



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

**Gobierno Estatal
Poder Ejecutivo**

Decreto que crea un Fideicomiso Público para la explotación, operación y mantenimiento de la carretera internacional denominado Don-Guaymas

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 12 SECC.II
LUNES 9 DE AGOSTO DE 1993**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3º, 5º, 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos , solicitamos al Honorable Congreso del Estado la autorización que corresponde para celebrar con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, una operación mediante la cual obtendríamos para el Gobierno del Estado, un financiamiento por la cantidad de \$800,000'000,000.00 (OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) actualmente N\$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Dicha autorización quedó modificada a solicitud que formulamos con fecha 8 de julio del año en curso, en virtud de que habiendo replanteado la operación a celebrarse, obtuvimos condiciones más flexibles de plazos, de tasas de interés y otro tipo de modalidades y características que la hacen menos costosa y que aligeran el peso de la obligación que tendrá que asumirse.

No obstante, el mecanismo financiero a implementarse se traduce en la necesidad de constituir un fideicomiso, para que como elemento personal figure en la operación de crédito con el carácter de acreditado.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



D E C R E T O

QUE CREA UN FIDEICOMISO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA INTERNACIONAL DENOMINADO DON-GUAYMAS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza la creación de un Fideicomiso Público que se denominará "FIDEICOMISO DON-GUAYMAS", como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal.

ARTICULO 2o.- El "FIDEICOMISO DON-GUAYMAS" tendrá como fines gestionar financiamiento con garantía de los derechos de cobro de las cuotas de peaje de los tramos carreteros de Estación Don, Navojoa, Ciudad Obregón-Empalme y Libramiento de la Ciudad de Guaymas, todos ellos de la Carretera Federal México-Nogales (Ruta 15).

ARTICULO 3o.- El Patrimonio del Fideicomiso se constituye por:

I.- Los derechos de cobro de las cuotas de peaje y su importe que el Fideicomitente afectó al presente Fideicomiso, respecto de los tramos carreteros de Estación Don, Navojoa, Ciudad Obregón-Empalme y Libramiento de la Ciudad de Guaymas, todos ellos de la Carretera Federal México-Nogales (Ruta 15), en el Estado de Sonora, amparados por el Título de Concesión que obtuvo del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 21 de octubre de 1992.

II.- El importe del financiamiento que contrate EL FIDUCIARIO con BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y en su caso con las Instituciones que hayan sindicado el crédito con este último, garantizado con los derechos a que se refiere el artículo anterior y la obligación solidaria de pago del GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA y afectación de sus participaciones presentes y futuras de ingresos federales.

ARTICULO 4o.- El Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto se integra por los siguientes Organos:

I.- Un Comité Técnico.

II.- Un Comisario Público.

ARTICULO 5o.- El Comité Técnico se integrará por:

I.- Por un Presidente que será el Gobernador del Estado.

- II.- Un Vice-Presidente que será el Secretario de Finanzas.
- III.- Un Secretario que será designado por el Presidente.
- IV.- Un Pro-Secretario que será designado por BANORO, S.A. Institución de Banca Múltiple.
- V.- Cinco Vocales, que serán el Secretario de --- Planeación del Desarrollo y Gasto Público, el Presidente del Patronato de la Carretera de Cuatro Carriles, el Delegado Estatal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los dos restantes que serán designados por BANORO, S.A. Institución de Banca Múltiple.
- VI.- Un Comisario Público que será designado por el Secretario de la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 6o.- El Comité Técnico funcionará de la manera siguiente:

I.- Por cada Miembro Propietario se designará un suplente.

II.- Las ausencias del Presidente serán suplidas en todo tiempo por el Vice-Presidente con las facultades que corresponden al primero de ellos.

III.- El Presidente por conducto del Secretario convocará a las Sesiones que tendrán lugar cuando menos una vez cada mes.

IV.- El Comité Técnico se considerará legalmente reunido, cuando en las sesiones estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

V.- Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

VI.- El Orden del Día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, serán elaborados por el Fiduciario, con el auxilio del Secretario y deberán ser emitidas por los miembros por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas.

VII.- Las demás reglas que considere conveniente emitir el propio Comité Técnico para su funcionamiento.

ARTICULO 7o.- Son funciones y facultades del Comité Técnico las siguientes:

I.- Autorizar al Fiduciario los términos y condiciones del financiamiento una vez que haya sido aprobado éste, a instruirlo para la contratación del crédito bajo la modalidad que contractualmente resulte ser la más apropiada.

II.- Autorizar al Fiduciario las cantidades de dinero que le solicite el Fideicomitente, con cargo al producto obtenido del financiamiento y que se destinará a realizar las obras públicas productivas que selectivamente escoja.

III.- Cobrar por cuenta de el Fiduciario las cuotas de peaje de los tramos carreteros a que se refiere el presente Contrato, para lo cual operará directamente o por conducto de la persona física o moral que designe las casetas de cobro localizadas en los mismos y que se especifican en el Anexo "A", con la obligación de cumplir con los recursos provenientes de esos cobros, con todas las disposiciones relativas a la explotación y operación de la concesión por dichos tramos carreteros y asimismo, que sirvan como fuente de pago de los intereses y capital del financiamiento contratado por el Fiduciario, de lo cual deberá informar a este último periódicamente.

IV.- Instruir al Fiduciario respecto de los recursos financieros disponibles del patrimonio del Fideicomiso, para que se inviertan en los Instrumentos y Valores que produzcan el más alto rendimiento y mayor liquidez, con el máximo de seguridad.

V.- Aprobar los estados financieros e informes que rinda el Fiduciario.

VI.- Designar al Auditor Externo del Fideicomiso.

VII.- Nombrar la persona o personas a quienes el Fiduciario les deba otorgar poderes para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, así como pedir la revocación de los mismos.

VIII.- Todas aquellas que contribuyan con mayor eficacia al cumplimiento de las finalidades del presente Contrato.



Cuando el Fiduciario actúe en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, quedará liberado de toda responsabilidad y en caso de que deba realizar actos urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al Fideicomiso, si no es posible reunir a los miembros del Comité Técnico por cualquier circunstancia, procederá a consultar al Gobierno del Estado de Sonora, quedando facultado para ejecutar aquellos actos que éste autorice.

ARTICULO 8o.- El Fideicomiso cuya constitución se autoriza deberá formalizarse mediante la suscripción del Contrato relativo e inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

ARTICULO 9o.- El Fideicomiso que se crea mediante el presente Decreto, queda agrupado al sector de la Secretaría de Finanzas, cuyo titular ejercerá las funciones de Coordinador.

ARTICULO 10o.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, en relación con la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|--------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página | N\$ 0.76 |
| 2. Por cada página completa en cada publicación | N\$ 468.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | N\$ 681.65 |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero | N\$ 2,384.80 |
| 5. Costo unitario del ejemplar | N\$ 6.10 |
| 6. Por copia: | |
| a) Por cada hoja | N\$ 2.05 |
| b) Por certificación | N\$ 10.15 |
| 7. Por suscripción anual por correo, dentro del país | N\$ 1,322.60 |
| 8. Por número atrasado | N\$ 12.20 |

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

| No. del día: | Se recibe documentación para publicar: | Horario: |
|--------------|--|-------------------|
| Lunes | Martes | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| | Miércoles | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| Jueves | Jueves | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| | Viernes | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| | Lunes | 8:00 a 14:00 Hrs. |

REQUERIMIENTOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

